

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9427.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 1608-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la calle Arturo Illia y su continuación, la calle Linares, son un eje de conectividad Norte – Sur, y la calle Bernardino Rivadavia conecta a este eje con el Centro de la Ciudad.-

Que desde que se pavimentó el tramo de la calle Bernardino Rivadavia, entre calle Conrado Villegas y Arturo Illia, se intensificó su uso teniendo un caudal importante de vehículos que circulan de Sur a Norte, por calle Arturo Illia, y giran a la izquierda hacia la calle Bernardino Rivadavia.-

Que esta intersección se ha considerado prioritaria dentro del Plan de Semaforización proyectado para el período 2001-2003, pero se encuentra en espera por falta de presupuesto.-

Que tanto los vehículos que se detienen en el centro de la calzada de Arturo Illia, de Sur a Norte, para girar a la izquierda hacia la calle Bernardino Rivadavia, como los vehículos que se encuentran estacionados sobre la margen Este de la calle Arturo Illia, 45 metros al Sur de la calle Bernardino Rivadavia, medidos a partir de la proyección del cordón Norte de ésta, sobre lo mencionado de Arturo Illia, obstaculizan el normal flujo Sur – Norte produciendo embotellamiento.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2002 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/02, del día 21 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/02, celebrada por el Cuerpo el 04 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), inciso 1), de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): PROHÍBESE el estacionamiento sobre la margen Este de la calle
-----Arturo Illia desde la proyección del cordón Norte de calle
Bernardino Rivadavia, 45 (cuarenta y cinco) metros hacia el Sur.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes,
-----procederá a realizar la señalización vial correspondiente con
carteles de "Prohibido Estacionar", en ambos extremos, pintando el segmento de
cordón rojo vial y dando difusión a la comunidad de los cambios implementados.-

• PROMULGADA Y PUBLICADA •
ART. 700 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

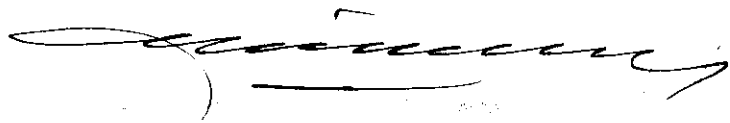
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 1608-M-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N° 9427 1200 2
Promulgada de acuerdo al Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SGC 1608 M. 2002